

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.  
Rafael Ginebra Hernández.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2742, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2742.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de

diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Honorina Ramona Pérez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Honorina Ramona Pérez, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de treinticinco (35) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela N° uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4624, Serie 23, sello N° 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y la señora Honorina Ramona Pérez, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Los Rincones, jurisdicción de la común de Moca, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identidad N° 4729, Serie 54, sello N° 255071 al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías a la señora Honorina Ramona Pérez, el siguiente inmueble:

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una superficie de **treinticinco** tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela N° 1 (Uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: Norte, Rafael García; Sur: Rafael Vargas; Este: Antonio Jiménez, y al Oeste: Rafael Pérez.

2°— El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.

3°— El precio de la venta es de treinta pesos (RD\$30.00) moneda de curso legal, a razón de un peso veinticinco tareas

y diez tareas a cincuenta centavos, que se obliga a pagar en la siguiente forma, en tres pagos: la suma de diez pesos (RD \$10.00) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 185012 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga por el presente, el más eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de veinte pesos (RD\$20.00), los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días veintinueve de diciembre año 1952 a razón de diez pesos oro.

4º— Han convenido expresamente las partes, que la compradora señora Honorina Ramona Pérez, se obliga a respetar las posesiones que tengan tercera personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete la compradora a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen a la compradora, por un precio que no podrá ser mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora, la señora Honorina Ramona Pérez, ésta concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizándolo a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre año mil novecientos cincuenta.

REPUBLICA DOMINICANA:

Yo, Felipe A. Cartagena hijo Notario Público de los del número para la común de Moca, portador de la Cédula de Identidad N° 1851, Serie 45, sello N° 203129, en mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. General de Bienes Nacionales y declarando este, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Admor. General de Bienes Nacionales y por la señora Honorina Ramona Pérez, todas voluntariamente, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 304157 y Aurelio Paulino, Cédula N° 2462, Serie 31, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta de lo que doy fé: (Firmados) Magdaleno Abreu.; Aurelio Paulino.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.”

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Resolución Nº 2743, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2743.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;